



NORMATIVA ACCESOS

ESTADIO DE MESTALLA

NORMAS DE ACCESO PARA LOS SEÑORES ESPECTADORES

ENTRADAS AFICIÓN VISITANTE:

PARA SU CONOCIMIENTO, SE COMUNICA QUE, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE (RD 203/2010), LA VENTA DE ENTRADAS PARA LA AFICIÓN VISITANTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL CLUB/SAD VISITANTE Y EN UNA ZONA DEBIDAMENTE SEPARADA DE LA AFICIÓN LOCAL. EL V.C.F. SAD SE RESERVA EL DERECHO A DENEGAR EL ACCESO A AFICIONADOS DEL EQUIPO VISITANTE PORTADORES DE ENTRADAS ADQUIRIDAS POR OTROS CANALES Y QUE NO ESTÉN UBICADAS EN LA ZONA HABILITADA A TAL EFECTO.



CUALQUIER DOCUMENTO DE ACCESO AL ESTADIO ES PROPIEDAD DEL VCF SAD Y SU USO DE FORMA NO AUTORIZADA O IRREGULAR SUPONDRÁ SU RETIRADA.



LOS SEÑORES ESPECTADORES DEBEN GUARDAR SU ENTRADA O ABONO Y MOSTRARLO A REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD (EMPLEADOS DEL VCF SAD, SEGURIDAD PRIVADA, ACOMODADORES, POLICÍA), EN CASO DE NO DISPONER DE ÉL PODRÁ SER EXPULSADO DEL ESTADIO.



QUEDA PROHIBIDO INTRODUCIR SISTEMAS DE GRABACIÓN O FOTOGRAFÍA PROFESIONALES, SALVO QUE SE DISPONGA DE AUTORIZACIÓN DEL CLUB.



LOS SEÑORES ESPECTADORES DEBEN MANTENER LAS ZONAS DE BUTACAS Y ESPACIOS CERRADOS LIBRES DE HUMO DE TABACO, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS O SIMILAR.



LOS SEÑORES ESPECTADORES QUE PORTEN UNA ENTRADA O UN ABONO TENDRÁN ACCESO EXCLUSIVAMENTE A LA LOCALIDAD QUE SE RESEÑE EN EL MISMO, NO PUDIENDO ACCEDER A ZONAS O LOCALIDADES DIFERENTES, NI PERMANECER DE PIE.



SEGÚN EL RD 2816/1982, EN SU ARTICULO 59, NO SE PERMITE EL ACCESO AL ESTADIO CON OBJETOS VOLUMINOSOS, CARRITOS DE NIÑOS U OTROS OBJETOS QUE PUDIESEN CONSTITUIR UN OBSTÁCULO EN CASO DE EVACUACIÓN.



QUEDA IGUALMENTE PROHIBIDO INTRODUCIR BOLSAS DE DEPORTE/MOCHILAS QUE SUPEREN LAS MEDIDAS DE 40X30X20 CM (ALTO/LARGO/ANCHO).



NO REENTRADA

SEGÚN LA LEY 19/2007 EL CLUB NO ESTÁ OBLIGADO A PERMITIR LA RE-ENTRADA.



LOS SEÑORES ESPECTADORES QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA SÓLO PODRÁN ACCEDER A LAS ZONAS DEL ESTADIO HABILITADAS AL EFECTO Y CON LA CORRESPONDIENTE ENTRADA O ABONO DE LA ZONA.



LaLiga

Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y Normativa de Acceso a los Estadios de LaLiga.

RD 203/2010

Causas que impiden el acceso o la permanencia en el recinto deportivo:

- 1 Participar en altercados, riñas, peleas o desórdenes públicos.
- 2 Introducir, portar o utilizar cualquier clase de armas o de objetos que pudieran producir los mismos efectos.
- 3 Objetos de peso superior a 500 g susceptibles de utilizarse como proyectiles.
- 4 Introducir o estar en posesión de bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables.
- 5 Introducir o vender cualquier clase de bebida alcohólica, estupefacientes, psicotrópicos y estimulantes.
- 6 Introducir, exhibir o elaborar pancartas, banderas, símbolos u otras señas que inciten a la violencia o al terrorismo.
- 7 Realizar cánticos, expresiones, sonidos o actitudes que inciten a la violencia o al terrorismo.
- 8 Irrumpir en el terreno de juego.
- 9 Haber sido sancionado con la prohibición de acceso a cualquier recinto deportivo en tanto no se haya extinguido la sanción.
- 10 La introducción de cualquier medio o mecanismo de detección, grabación, reproducción, emisión y difusión de imágenes, sonidos, datos y/o estadísticas vinculadas al partido, salvo usos personales y privados del espectador.

Recinto deportivo videovigilado para la seguridad de los asistentes y los participantes en el encuentro.